



VENTANA AL MAR

Después de largos años de silencio, interrumpidos por breves interludios, Patricia Tejeira nos entrega *Ventana al mar*, libro publicado en la colección Cruz del Sur de Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Su primer libro rotulado displicentemente. *Algo para romper*, nos dio ya la medida de su capacidad y de su fuerza.

Asistíamos en él al repudio del adjetivo, del orden y de la lógica acartonada. Su poética llevaba un aire nuevo que la alejaba de las grandes metáforas y de la monotonía claustral de los sonetos. Soplaban un viento fresco y juguetón que se estrellaba contra los clisés buscando libertad y, más que nada, espontaneidad. La retórica le quemaba los dedos y ellos la expulsaban rápidamente como si fuera la mordedura de un fósforo. Logró, sin proponérselo, entregarnos un libro simplemente delicioso que debía titularse, sin jactancia, "Algo para guardar". Ahora entramos en otra dimensión de su mundo poético. Se trata de una casa bien alhajada y los muebles que la adornan no son solamente funcionales sino que buscan, coquetonamente, la simetría y la elegancia. Hay en ella grandes ventanales que tratan de encontrar todos los innumerables y caprichosos rostros del mar. "Las blancas olas lejos de la orilla"; el viento, "Látigo inclemente"; la arena, "terca, entera y combatida", acuden en procesión y dan el adecuado marco a una inspiración disciplinada, como formaciones militares, en donde cabalga victorioso el endecasílabo. Se oyen a lo lejos los ecos de Garcilaso mientras "entran los barcos a mirar las casas". Todo el encanto del mar dormido y quieto; del mar alborotado y juguetón; del mar, mosaico de colores, se refugia en estos sonetos que, no obstante la prisión del ritmo, se elevan tan ligeramente alados como una canción modulada a media voz.

MODESTO PARERA

Revista Educación y Cultura desea expresar nuevamente la importancia del apoyo a la labor de comunicación que cumple al contar con el numeroso grupo de lectores. Motivo que nos permite mantener los propósitos trazados por el Ministerio de Educación y es por ello nuestro interés de continuar perfeccionando nuestra edición —difusión en la expresión educativo-cultural. Nuestra gratitud a todos y a cada uno en especial sus palabras.

CARRERA DOCENTE

Jubilación - Vigencia del artículo 23 ley 14.836.

Lo dispuesto en el artículo 29 D. L. 2327/78 y lo expresado en el N° 11 del oficio circular N° 25.422/79 de Contraloría, para la aplicación del D. L. 2448/79, de los citados Decretos Leyes ninguno de estos dos decretos leyes ha afectado la existencia del artículo 23 ley 14.836, el que por tanto se mantiene vigente.

Ahora bien, la franquicia jubilatoria consultada en este último precepto ha sido conferida, según su texto y supuesto que cumplan con el requisito de tiempo de servicios antes señalado, a los servidores de los siguientes cargos: Directores Provinciales de Educación, Directores Departamentales o Locales de Educación, Directores de Escuelas Superiores de Primera Clase, Directores de Escuela de Segunda Clase, Subdirectores de Escuela de Primera Clase, Directores de Escuelas Experimentales, Consolidadas y Especiales y Profesores Experimentales. Más tarde, el artículo 23 de la Ley 15.263 agregó a esa nómina los siguientes empleos: Directores, Subdirectores o Inspectores Generales de Escuelas Normales Comunes y Superiores, Directores y Subdirectores de las Escuelas Anexas de Aplicación de las Escuelas Normales, Profesores Especialistas de Orientación Profesional, Profesores Guías de las Escuelas de Aplicación Anexas a las Escuelas Normales y Personal Docente de las Escuelas Comunes y Superiores.

Finalmente, el artículo 86 de la Ley 16.617 agregó a esa lista los cargos siguientes: Subdirectores de las Escuelas Experimentales, Consolidadas y Especiales y Directores y Subdirectores del Instituto de Investigaciones Pedagógicas y de la Clínica Psicopedagógica.

Las funciones o cargos recién señalados pertenecían a las plantas de la Educación Primaria y Normal anteriores al 1° de Septiembre de 1978, fecha en que entró en vigencia el D. L. 2327, de ese año, pero varios de ellos ya habían desaparecido a esa fecha, por diversas vías, como ocurrió por ejemplo, con la mayoría de las funciones de la Educación Normal, muchas de las cuales fueron expresamente suprimidas por el artículo 4° del D. L. 1280, de 1975. En todo caso, las referidas funciones beneficiarias de la franquicia de que se trata, que hayan mantenido su existencia hasta la fecha citada, han debido ser necesariamente ubicadas, sea con la misma o con distinta denominación, en las nuevas plantas fijadas por el artículo 24 del aludido D. L. 2327, de 1978, previa reclasificación de los establecimientos educacionales. Y, en caso de presentarse dudas acerca de las referidas subsistencia e identificación de cargos y funciones, deberá oírse al Ministerio de Educación, que cuenta con los elementos técnicos y de información que son necesarios para tal efecto.

Dicamen N° 76.395 de 21.12.79 Boletín de Contraloría Valpo, N° 45 de Diciembre de 1979.

Ventana al mar [artículo] Modesto Parera.

Libros y documentos

AUTORÍA

Parera, Modesto, 1910-2003

FECHA DE PUBLICACIÓN

1980

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Ventana al mar [artículo] Modesto Parera. il.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile